

GERENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0055 · 2026.

(30 ENE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

El Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas las contenidas en el acuerdo Número 02 del 4 de febrero del 2004, en el Decreto No 20241000000875 y acta de posesión No. 37 del 26 de marzo del 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Popayán, con efectos fiscales a partir del 01 de abril 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Universitario San José de Popayán es una Empresa Social del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y se desarrolla mediante la descentralización, delegación y desconcentración; además, sus actuaciones deben coordinarse y estar sujetas a un control interno, sirviendo siempre a los intereses generales del Estado.

Que en la Ley 87 de 1993 se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, entre ellas, “...que las áreas de planeación como la instancia principal de la segunda línea, deberán implementar los mecanismos de seguimiento previstos para la entidad (indicadores de gestión, tableros de control, entre otros), con el fin de establecer el avance en el cumplimiento de las metas y gestión presupuestal asociada...”

Que se hace necesario modificar y actualizar la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, incorporando lineamientos institucionales para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, la evaluación del desempeño institucional, e implementación de procedimientos de mejora continua.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar las disposiciones contenidas en la presente resolución, con el fin de fortalecer la toma de decisiones basada en información de resultados válidos y oportunos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA RESOLUCIÓN. Modificar y actualizar la Política de Seguimiento



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN
EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL
NIT. 891.580.002-5

Anexo al procedimiento OPL-PD04

Código: OPL-PD04-
FO30

Versión: 02

Fecha: Enero 2026

Página: 2 de 3

GERENCIA

y Evaluación del Desempeño Institucional del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, adoptada mediante Resolución No. 0370 del 11 de noviembre de 2019, la cual en adelante se denominará "Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional".

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA. Fomentar una cultura de seguimiento y evaluación que permita medir y mejorar continuamente los resultados del hospital en el cumplimiento de sus objetivos y metas estratégicas.

ARTÍCULO TERCERO: LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA.

- a) Planeación con enfoque en resultados: Todas las dependencias deben orientar su gestión hacia el cumplimiento de metas y objetivos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción Anual.
- b) Seguimiento sistemático y periódico: Se deben establecer mecanismos, herramientas e instrumentos para realizar un seguimiento constante, oportuno y confiable a los planes, programas y proyectos institucionales según cronogramas definidos.
- c) Evaluación objetiva del desempeño institucional: La evaluación debe estar sustentada en indicadores de gestión, eficiencia, eficacia, calidad y cumplimiento.
- d) Toma de decisiones basadas en evidencias.
- e) Comunicación y transparencia: Los resultados deben ser comunicados de manera clara, oportuna y accesible a los diferentes grupos de interés, tanto
- f) internos como externos. Se garantizará la rendición de cuentas a la ciudadanía y a los entes de control.
- g) Mejora continua: se debe implementar acciones de mejora derivadas del análisis de desempeño, promover la innovación institucional y fortalecer la capacidad de respuesta frente a las necesidades cambiantes del entorno

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE DE LA POLÍTICA. El alcance de la Política de evaluación y desempeño institucional se extiende a todos los procesos asistenciales y administrativos, incluyendo la gestión de la alta dirección y los colaboradores. Comprende:

- a. Definición de criterios e instrumentos de evaluación del desempeño.
- b. Implementación de procedimientos periódicos y sistemáticos de evaluación.
- c. Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora del talento humano y
- d. Toma de decisiones para el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN. La implementación, seguimiento y mejora de la política modificada y actualizada estará a cargo de las dependencias competentes del Hospital, conforme a los instrumentos internos que se adopten para su desarrollo, entre ellos el Plan de Acción que desarrolla la **POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL** del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución y la política modificada y actualizada deberán ser publicadas y divulgadas a través de los canales institucionales dispuestos por el Hospital Universitario San José de Popayán, E.S.E.

Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca

Email: gerencia@hospitalsan jose.gov.co

Líneas de atención: 6028234508 EXT. 101

Oficina de atención al usuario: celular 3206651134

www.hospital-sanjose.gov.co



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN

EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL
NIT. 891.580.002-5

Anexo al procedimiento OPL-PD04

Código: OPL-PD04-
FO30

Versión: 02

Fecha: Enero 2026

Página: 3 de 3

GERENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0055 DE 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. 0370 del 11 de noviembre de 2019, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 30 ENE 2026

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GÉRENTE

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

Proyectó: Luis Felipe Muñoz Hurtado- Enf. G1- Planeación- HUSJ.
Revisó: María Isabella Ordóñez - Afiliada Participe Asesalud- Planeación. me
Revisó: Carolina Urrutia - Jefe Oficina Jurídica HUSJ.
Revisó y Aprobó: Martha Andrade - Subgerente Administrativa y Financiera. me
Revisó y Aprobó: Leonor Milena Bambagúe Meneses - Jefe Oficina de Planeación.
Archivado en: Según TRD Gerencia.

Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca

Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co

Líneas de atención: 6028234508 EXT. 101

Oficina de atención al usuario: celular 3206651134

www.hospitalsanjose.gov.co